

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100002514

Jiutepec Mor., a 24 de marzo de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100002514, y - -

### RESULTANDO

- I. El veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100002514, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100002514:

*“La dirección de correo electrónico respecto de todos los funcionarios, empleados, prestadores de servicios y toda clase de servidores públicos que actualmente se desempeña tanto en esa dependencia como en las unidades administrativas que dependen de la misma. Cabe aclarar que se está solicitando el correo electrónico que la dependencia gubernamental asignó a los empleados, prestadores de servicios y toda clase de servidores públicos que actualmente se desempeñen en esa dependencia; en ningún caso se está solicitando información personal de algún empleado en particular. (sic).”*

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.-023 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100002514 a la Coordinación de Administración. -----

- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 076 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

*“...Respecto a todos los servidores públicos que actualmente se desempeñan en este Instituto anexo la liga del POT (Portal de Obligaciones de Transparencia) donde se encuentra el directorio con sus respectivas direcciones de correo electrónico:*

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/buscarDirectorio.do?method=getBusqueda&\\_idDependencia=16111#resultados](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/buscarDirectorio.do?method=getBusqueda&_idDependencia=16111#resultados)



*Respecto a la dirección de correo electrónico de los prestadores de servicio, hago de su conocimiento que dicha información solicitada no se localizó en los archivos de esta Coordinación, lo anterior en virtud de que este instituto no asigna direcciones de correo electrónico a los prestadores de servicios."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100002514**, y el contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 076 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce emitida por la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----

**SEGUNDO.-** Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental: -----

- Atenta Nota Núm. RJE.07.- 076 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

*"...Respecto a todos los servidores públicos que actualmente se desempeñan en este Instituto anexo la liga del POT (Portal de Obligaciones de Transparencia) donde se encuentra el directorio con sus respectivas direcciones de correo electrónico:*

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/buscarDirectorio.do?method=getBusqueda&\\_idDependencia=16111#resultados](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/buscarDirectorio.do?method=getBusqueda&_idDependencia=16111#resultados)

*Respecto a la dirección de correo electrónico de los prestadores de servicio, hago de su conocimiento que dicha información solicitada no se localizó en los archivos de esta Coordinación, lo anterior en virtud de que este instituto no asigna direcciones de correo electrónico a los prestadores de servicios."*

**TERCERO.-** Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 076 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente solo en lo que respecta a las direcciones de correo electrónico de los prestadores de servicio, esto debido a que la información no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia: se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100002514**, en lo que respecta a las direcciones de correo electrónico de los prestadores de servicio ya que la información no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, como lo manifiesta el particular en su solicitud. ---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Noveno**, lo siguiente:

## RESUELVE

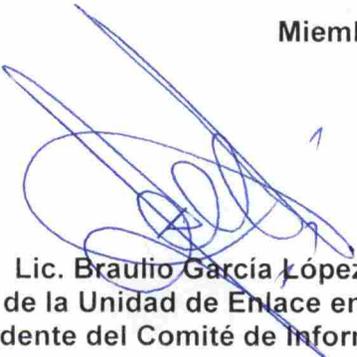
**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100002514** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución. -----

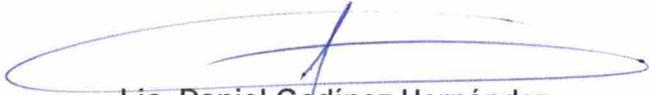
**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

### Miembros del Comité de Información

  
Lic. Braulio García López  
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA  
Presidente del Comité de Información

  
Dr. Nahún Hamed García Villanueva  
Coordinador de Riego y Drenaje  
Servidor Público Designado

  
Lic. Daniel Godínez Hernández  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA